



Regidores
Sala C

8.9

20:38 hrs

INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.

El que suscribe, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice el que se turne para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y, Hacienda y Cuenta Pública; para que se lleve a cabo la revisión del articulado total del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, en atención a lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien señalar la siguiente:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. I.- Que, mediante acuerdo de ayuntamiento 861/2004 aprobado en la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 07 de Octubre del año 2004, se aprobó la creación del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal Año 01, Número 07, Edición Octubre, Noviembre, Diciembre de 2004;

I.II.- Que, desde la creación del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se han realizado diversas reformas en la Ley Federal del Trabajo; la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; han surgido jurisprudencias y tesis aisladas referente a las relaciones laborales del sector público; se han celebrado y suscrito condiciones generales de trabajo por parte del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, entre otros. Todas estas reformas, modificaciones y adiciones requieren ser analizadas a efecto de



Regidores Sala C

verificar el contenido de la norma municipal y en su momento, si resulta ser necesario se debe actualizar conforme a las leyes vigentes;

I.III.- Que, la revisión y actualización del reglamento interior de trabajo tiene como fin primordial verificar que los derechos de los servidores públicos sean respetados y protegidos, y al mismo tiempo, verificar que sus obligaciones sean acordes a las funciones que desempeñan;

I.IV.- Que, en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le otorga al municipio facultades y atribuciones para la elaboración y creación de la normatividad que se requiere para dar atención y cumplimiento a las obligaciones que se derivan.

I.V.- Que, el suscrito en mi carácter de Regidor Constitucional, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, le otorga a un servidor la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal como es el caso en commento;

I.VI.- Que, los artículos 79 y 81 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, disponen lo siguiente:

Artículo 79. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Hacienda y Cuenta Pública tendrá la atribución de revisar, aprobar y remitir las cuentas públicas a las entidades fiscalizadoras, así como:

I. Proponer y dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y respecto de los proyectos para el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

II. Acompañar el monitoreo de la correcta ejecución de las medidas señaladas por los presupuestos de ingresos y de egresos del Ayuntamiento;

III. Dar seguimiento a las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera, armonización contable y rendición de cuentas;

IV. Observar que la recaudación en todas las ramas que forman la Hacienda Municipal se haga con eficacia y apego a las disposiciones legales, y

V. Acompañar la observancia de la gestión y ejercicio administrativo en materia de deuda pública de conformidad con las leyes y la normatividad en la materia.



Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II. Dictaminar las solicitudes que dirija el Congreso del Estado, para la ratificación de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- III. Dictaminar todo lo relacionado con la elevación de iniciativas de leyes ante el Congreso del Estado, por parte del municipio, y
- IV. Promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa de los ordenamientos municipales, atendiendo la legislación en la materia.

I.VII.- Que, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 53 que se consideran ordenamientos municipales a Los reglamentos, circulares, manuales y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y/o aseguren la participación social, comunitaria y vecinal;

Por lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia del sustento legal que avala la presente a través del siguiente:

II. MARCO LEGAL

II.I.- En el ámbito federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115;

II.II.- En el ámbito estatal:

- 1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 77 y 86;
- 2.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 37 y 38;



Puerto
Vallarta

**Regidores
Sala C**

II.III.- En el ámbito municipal, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 124 y 127.

Una vez señalado todo lo anterior, se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y, Hacienda y Cuenta Pública; para que se lleve a cabo la revisión del articulado total del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

A T E N T A M E N T E

Puerto Vallarta, Jalisco, 21 de octubre de 2025.

*"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno
Infantil de Enfermedades Infecciosas"*

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor.